



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 63

LA PLATA, martes 9 de octubre de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1498-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO ASCENSOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2018-89-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), AUTORIZANDO CAPACITACIÓN “CURSO BÁSICO EN TAREAS OPERATIVAS PARA LA LUCHA Y NEUTRALIZACIÓN DEL NARCOTRÁFICO”.
- * [RESOL-2018-413-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-414-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-415-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2018-416-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2018-417-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO Y FIRMA.
- * [RESOL-2018-418-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1498-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Octubre de 2018

Referencia: Ascenso extraordinario, Brenda Beatriz CALDERON y Sonia Yanina TABORDA.

VISTO que se propicia el ascenso por acto extraordinario de servicio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de septiembre de 2018, la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brenda Beatriz CALDERON, legajo N° 181.336 y la Subteniente del Subescalafón General Sonia Yanina TABORDA, legajo N° 177.692, personal de la Base Comando Patrulla La Matanza Norte, alertadas por una vecina, acceden a una vivienda, observando a un recién nacido sin signos vitales visibles;

Que en ese contexto, inician maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) a las que el menor reacciona satisfactoriamente, procurándose su urgente traslado al Hospital Dr. Alberto Balestrini de Ciudad Evita, quedando internando en neonatología y evolucionando favorablemente;

Que realizado un amplio y pormenorizado análisis de las circunstancias fácticas que motivaran la actuación de cada una de las agentes ante el hecho de referencia, el Superintendente General de Policía aconseja el ascenso al grado inmediato superior;

Que toda vez que se encuentra acreditado el acto extraordinario de servicio de las causantes, resulta de aplicación en la especie las previsiones del artículo 42 de la Ley N° 13.982;

Que en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el ascenso extraordinario al grado inmediato superior de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando CALDERON y de la Subteniente del Subescalafón General TABORDA que se distinguieron por acto extraordinario de servicio en cumplimiento de su deber;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso extraordinario al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente, y en virtud de lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 13.982, de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Brenda Beatriz CALDERON (DNI 34.932.693 - clase 1990) y de la Subteniente del Subescalafón General Sonia Yanina TABORDA (DNI 34.491.536 - clase 1989), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.10.03 22:18:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-89-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Octubre de 2018

Referencia: Corresponde a Expediente N°21.100-240.318/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-240.318/18, por el cual la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, propicia la reedición del curso de capacitación aprobado por Resolución N° 2017-1-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de la Resolución N° 2017-1-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se aprobó la capacitación denominada “Curso básico en tareas Operativas para la lucha y neutralización del Narcotráfico”, propiciado por la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 1073/18 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización en el presente ciclo lectivo de la capacitación denominada “**Curso Básico en Tareas Operativas para la Lucha y Neutralización del Narcotráfico**”, aprobado por medio de la Resolución N° 2017-1-E-GDEBA de esta Subsecretaría, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-21532338-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, dependiente de la Superintendencia General de Policía, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la capacitación correspondiente; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, instrumentará los mecanismos para seleccionar al personal docente perteneciente a la presente capacitación, en reemplazo de los ya seleccionados.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado; y dar intervención Dirección de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.10.01 16:48:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-21532338-GDEBA-SSPGYEMSGP

Referencia: Corresponde a Expediente N° 21.100-240.318/18

Anexo Único

Superintendencia General de Policía

Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen

Organizado

Dirección de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas

Nº	Curso	Nº de Resolución	Vacantes	Inicio Tentativo	Contacto	Mail	Teléfono
1	Curso Básico en tareas Operativas para la Lucha y Neutralización del Narcotráfico	2017-1-E-GDBA	64	Septiembre octubre	Dirección Prevención, División Capacitación	direccionprevencionlaplata@gmail.com	423-1867/68 Int. 112

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.25 11:07:21 -0300'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-413-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Octubre de 2018

Referencia: CC 7514

VISTO el expediente N° 21.100-798.764/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.514, en la que resulta imputada la firma BARRIO CERRADO LOS CARACOLES COUNTRY CLUB y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 2 de agosto de 2017, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO CERRADO LOS CARACOLES COUNTRY CLUB, sito en la calle Los Andes N° 601 de la localidad y de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, constataron la presencia del Sr. RIOS Martin Roberto DNI N° 34.381.796, quien manifestó desempeñarse como portero del Barrio, no obstante lo cual se establece que realiza tareas de seguridad,

propias de un vigilador privado, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, consistiendo dichas tareas en control de cámaras y apertura de portón de ingreso y egreso, con uniforme compuesto de zapatos de trabajo, pantalón tipo grafa de color verde y pullover polar verde con inscripción de la encartada;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y el personal, no se hallan declarados ante el Órgano de Control;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO CERRADO LOS CARACOLES COUNTRY CLUB, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO CERRADO LOS CARACOLES COUNTRY CLUB, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO CERRADO LOS CARACOLES COUNTRY CLUB, con domicilio constituido en la calle 13 N° 831/833 Piso 8 Oficina A de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.10.02 11:17:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-414-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Octubre de 2018

Referencia: CC 7706

VISTO el expediente N° 21.100-96-710/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.706, en la que resulta imputada la firma INSTITUTO LA SALLE FLORIDA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 21 de marzo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado INSTITUTO LA SALLE FLORIDA, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2599 de la localidad y partido de Olivos, constataron la presencia del Sr. MATA ZAPATA Juan Pedro DNI N° 94.418.278, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de ROJAS Raul Atilio CUIT N° 20-13133402-9. En dicha oportunidad se encontraba acompañado Sr. BRAVO Horacio Carlos DNI N° 12.805.473, ambos cumplían tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No portaban armas de fuego y vestían ropas de civil;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y el personal, no se hallan declarados ante el Órgano de Control;

Que debidamente emplazada, la firma INSTITUTO LA SALLE FLORIDA (ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INSTITUTO LA SALLE FLORIDA (ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma INSTITUTO LA SALLE FLORIDA (ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA ARGENTINA) con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2599 de la localidad y partido de Olivos, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.10.02 11:18:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-415-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Octubre de 2018

Referencia: CC 7405

VISTO el expediente N° 21.100-557.150/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.405, en la que resulta imputada la firma MIXTECHNOLOGY S.A. (HYUNDAI) y STAND HYUNDAI y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 28 de enero de 2017, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado STAND HYUNDAI, sito en la calle Cerezo y Casuarina de la localidad de Carilo, Partido de Pinamar, se constató la presencia del Sr. SAGASTUME Álvaro DNI N° 92.338.744 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa MIXTECHNOLOGY S.A. (HYUNDAI), se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Vestía prendas de civil, con remera de color negro con la inscripción "seguridad" en la espalda;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la firma MIXTECHNOLOGY S.A. no se encuentra habilitada ante el Organismo de Control; el objetivo no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado;

Que según se desprende del informe de la Municipalidad de Pinamar, da cuenta que el Stand de la marca Hyundai, fue tramitado por la empresa HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., autorizando a la misma a desarrollar acciones publicitarias para la mencionada marca;

Que debidamente emplazada, la firma HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que es dable destacar, que STAND HYUNDAI, MIXTECHNOLOGY S.A. (HYUNDAI) y HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., son la misma y única persona a los fines y efectos derivados de esta causa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en la calle Blas Parera N° 3611 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.10.02 11:19:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-416-GDEBA-DPGSPMSGP

Referencia: CC 7083

VISTO el expediente N° 21.100-231.719/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.083, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada L.G S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de junio de 2014, en un objetivo denominado GRAFICA BALBI S.A., sito en calle Crisólogo Larralde N° 5820 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. INSAURRALDE Roberto DNI N° 13.776.106, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada L.G S.R.L., se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, función que desempeñaba vistiendo uniforme con provisto por la empresa de seguridad;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa L.G S.R.L., se encontraba habilitada mediante Resolución 101105 de fecha 22 de mayo de 1997, con domicilio social autorizado en la calle Mariano Acosta N° 137 piso 7mo departamento A de Avellaneda y se halla cancelada por Resolución 626 de fecha 15 de septiembre de 2016; el objetivo se halla declarado, en tanto el personal no se hallaba declarado;

Que mediante dictamen AJ 348/17, se sugiere la continuidad de las actuaciones según su estado, toda vez que el acta que da inicio al sumario resulta ser de fecha anterior a la Resolución que dispuso la cancelación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa L.G S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada L.G S.R.L., con domicilio constituido en calle Alvear N° 457 casillero 978 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.10.03 10:58:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-417-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Octubre de 2018

Referencia: CC 7246

VISTO el expediente N° 21.100-382.709/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.246 en la que resulta imputado el Sr. ARIAS Emilio y COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIO LTDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de enero de 2014, en la intersección de las calles Presidente Quintana y Segundo Sombra de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse ARIAS Emilio, DNI N° 18.784.388, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular. Refirió que el sostenedor del servicio sería el Sr. COCOREL José, desconociendo demás circunstancias personales. Utilizaba un equipo de comunicaciones que también sería provisto por el Sr. COCOREL con número de ID del mismo 54*588*6223 línea 541166357818;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, los identificados y el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que los titulares de dichas líneas resultan ser el Sr. COCOREL José y COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIO LIMITADA;

Que según informe de la empresa Edenor, da cuenta que brindó suministro de energía eléctrica en el mes de enero de 2014, en el inmueble ubicado en la calle Quintana N° 1165 Casilla, de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, los consumos se facturan bajo la cuenta N° 8507557728 a nombre de la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIO LTDA.;

Que debidamente emplazados, el Sr. ARIAS Emilio y la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIO LTDA, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. ARIAS Emilio y la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIO LTDA., han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. ARIAS Emilio, DNI N° 18.784.388, domiciliado en calle Moldes N° 3636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIO LTDA con domicilio en la calle Libertad N° 7749 de la localidad de José León Suarez; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018, 10, 03 10:59:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-418-GDEBA-DPGSPMSGP

Referencia: CC 6970

VISTO el expediente N° 21.100-34.675/16 correspondiente a la causa contravencional N° 6.970 en la que resulta imputado el Sr BOTELLI Jacob David y la Sra. RODRIGUEZ María Susana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles Rivera Indarte y Gral. Urquiza de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse BOTELLI Jacob David, DNI N° 36.402.673, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los abonados, tarea que realizaba en forma de T, cien metros aproximadamente hacia cada lado, tomando como referencia la garita. Dicho servicio se cubre las 24 hs, en dos turnos de 12 hs, utilizaba un equipo de comunicaciones cuya marca y modelo no se encuentra visible N° de serie 867765007015266. La garita en cuestión es de madera color marrón, sin inscripciones ni logos, con suministro eléctrico de la empresa Edenor S.A., medidor 00542451;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el personal identificado y el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados;

Que según informe de la empresa Edenor, da cuenta que el medidor supra informado, se halla registrado bajo la titularidad de la Sra. RODRIGUEZ María Susana, domiciliada en la calle Urquiza Gral. 1000, de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro;

Que debidamente emplazado, el Sr. BOTELLI Jacob David, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, la Sra. RODRIGUEZ María Susana debidamente emplazada, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. BOTELLI Jacob David y la Sra. RODRIGUEZ María Susana, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. BOTELLI Jacob David DNI N° 36.402.673, con domicilio constituido en calle San Pedrito N° 1495 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. RODRIGUEZ María Susana DNI N° 4.968.052, con domicilio en Gral. Urquiza N° 1139 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.10.03 11:00:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- TORRES CIRILO JOSÉ: argentino, de 65 años de edad, analfabeto, soltero, jubilado, nacido el 1 de enero de 1953, D.N.I. Nº 11.203.855, domiciliado en calle Mascarello Nº 643 de Carmen de Patagones. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro, patillas y bigote canosos. Quien aproximadamente el día 27 de septiembre del corriente año, se encuentra desaparecido, última vez que se lo vió vestía sweater blanco con cuello y dibujo de dinosaurio azul, en el pecho lado izquierdo, chomba salmón o rosa, jeans celeste y zapatillas azules. Solicitarla Estación Comunal Carmen de Patagones - Bahía Blanca. Intervienen Unidad de Instrucción y Juicio Nº 9 del Departamento Judicial Bahía Blanca y Ayudantía Fiscal Patagones. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. TORRES FRANCISCO JOSE MARIA. Expediente Nº 21.100-255.830/18.

